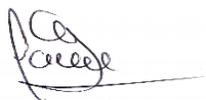


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, el 08 de marzo del presente año se recibió memorial por parte de la señora Yeimi Mahecha Olaya representante legal de la empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca mediante el cual puso a disposición el título judicial con número de aprobación 45689708 por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 25.412.731 MCTE) correspondiente a la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales adeudadas al señora HARRINSON ACOSTA OLAYA por la terminación del contrato laboral.. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	PAGO POR CONSIGNACIÓN
Radicación:	No. 255724089001-2024-00134-00
Empresa:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Empleado:	HARRINSON ACOSTA OLAYA

De conformidad con el memorial que antecede, se observa que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA presentó solicitud de pago de prestaciones sociales a favor del señor HARRINSON ACOSTA OLAYA CC. 79.573.850.

De conformidad con el memorial que antecede la mencionada empresa solicita al Juzgado que:

“...Solicito cordialmente al señor juez se ordene, se autorice y se pague al señor HARRINSON ACOSTA OLAYA el título judicial con número de aprobación 45689708 por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$25.412.731 M/CTE)”

Al respecto, pone en conocimiento el Despacho que es procedente la consignación ante el Juez Laboral de aquellos montos adeudados por parte del empleador por concepto de salarios y prestaciones en dinero en las situaciones señaladas en el artículo 65 numeral 2 del C.S.T; por tal motivo, procederá este Despacho a **AUTORIZAR** la consignación de estos emolumentos al beneficiario, dejando las correspondientes constancias del caso.

Atendiendo la constancia secretarial en precedencia, se dispone a autorizar el pago de la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$25.412.731 M/CTE) al señor HARRINSON ACOSTA OLAYA una vez en firme la presente providencia.

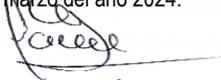
Finalmente, se advierte que las sumas antes mencionadas no son verificadas por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena en un proceso inter-partes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
032 del 20 de marzo del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria